Se ha recibido en esta Dirección General, procedente de la Secretaría General Técnica de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, el **proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 230/2015, de 20 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Madrileña de Atención Social** a los efectos de que se emita el informe previsto en el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, en relación con la Disposición adicional primera de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2024.

En la Memoria de Impacto Normativo (MAIN) que acompaña al proyecto, se describen como objeto principal incorporar a la Agencia la competencia de supervisión de proyectos de las obras a realizar en los centros gestionados por la misma y, además, se actualiza el anexo que recoge dichos centros. Con la modificación propuesta se pretende "*agilizar y dotar de mayor celeridad y eficacia las actuaciones preparatorias del contrato de obras, especialmente en lo que refiere a supervisión de proyectos de obras en los 129 centros que gestiona este Organismo Autónomo.*"

En la citada MAIN se recoge que la aprobación del proyecto no supondrá impacto presupuestario.

Al respecto, con fecha 22 de abril, esta Dirección General requirió al órgano gestor del proyecto la ampliación de la información relativa a dicho impacto presupuestario, con el fin de justificar que la asunción de la competencia de supervisión de proyectos por parte de la Agencia no requerirá medios personales o materiales que impliquen más necesidades presupuestarias, teniendo en cuenta que se crea una nueva unidad administrativa denominada Oficina de Supervisión de Proyectos (OPS).

En respuesta a dicho requerimiento, se ha ampliado la MAIN recogiendo expresamente que, según informe de la Subdirección General de Personal competente no se prevé incremento de la plantilla presupuestaria, cuestión que, en su caso, informará el centro directivo competente.

En cuanto a la posible necesidad de medios materiales, la MAIN no hace referencia a los mismos, por lo que se entiende que las nuevas funciones serán ejercidas con los medios materiales y presupuestarios existentes.

En todo caso, cualquier gasto que se produzca como consecuencia de la aprobación del proyecto normativo deberá asumirse con los créditos disponibles en la Sección presupuestaria competente y ser adecuadamente presupuestados en ejercicios futuros, dentro de los techos de gasto asignados a aquélla.

Sin perjuicio de lo señalado, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, este centro directivo **informa favorablemente** el **proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 230/2015, de 20 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Madrileña de Atención Social**.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

S.G.T. DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES.